

	<b>FORMATO ACTA DE AUDIENCIA INICIAL (Art. 180 Ley 1437 de 2011)</b>	
	<b>Código: JAC-FT-09</b>	<b>Versión: 3</b>

<b>Radicación:</b> 76001-33-33-013-2016-00328-00 ACU 004-2016-00305-00
<b>Autoridad Judicial:</b> Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali
<b>Partes:</b> demandante – demandada – llamadas en garantía
<b>Fecha:</b> 25 de octubre de 2024
<b>Hora de inicio:</b> 02:01 p.m
<b>Clase de Audiencia:</b> Audiencia inicial virtual No. 132
<b>Medio de control:</b> Reparación directa
<b>Hora de suspensión:</b>
<b>Hora de reanudación:</b>
<b>Hora de finalización:</b> 2:50 p.m
<b>Funcionario (a) Judicial:</b> Oscar Eduardo García Gallego

### 1. ASISTENTES

PARTE DEMANDANTE					
ACTOR				ASISTIÓ:	
NOMBRE	DOCUMENTO			DIRECCIÓN y CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
EDWIN ALBERTO SANABRIA GARCÍA Y OTROS (2016-305)	94.150.759				
DUBAN BALDOMIRO RUÍZ MUÑOZ Y OTROS (2016-328)	1.061.726.744				
APODERADO				ASISTIÓ:	
NOMBRE	DOCUMENTO	No.	T.P.	DIRECCIÓN y CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
MARIO ALFONSO CASTAÑEDA MUÑOZ	CEDULA DE CIUDADANÍA	1.116.237.495	220.817 del C. S. de la J.	Cra 27 No. 25-32 oficina 101, Tuluá (V) <a href="mailto:marioalfonsocm@gmail.com">marioalfonsocm@gmail.com</a>	3014766952
PARTE DEMANDADA					
Demandado:				ASISTIÓ:	
NOMBRE	DOCUMENTO			DIRECCIÓN y CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – PLANEACIÓN MUNICIPAL				<a href="mailto:notificacionesjudiciales@cali.gov.co">notificacionesjudiciales@cali.gov.co</a>	
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI				Av 2N entre calles 10 y 11 CAM <a href="mailto:notificaciones@emcali.com.co">notificaciones@emcali.com.co</a>	
MERCADEO TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES – MERCATTEL S.A.S				Calle 22 15-17 Armenia <a href="mailto:iprias@mercattel.net.co">iprias@mercattel.net.co</a>	
TELMEX COLOMBIA S.A				<a href="mailto:noticlarosolufijas@claro.com.co">noticlarosolufijas@claro.com.co</a>	
APODERADO				ASISTIÓ:	
NOMBRE	DOCUMENTO	No.	T. P	DIRECCIÓN y CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
YASMIN ESPINOSA UNGRIA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.143.856.492	290.698 del C.S de la J	<a href="mailto:yespinosaungria@gmail.com">yespinosaungria@gmail.com</a>	304 337 2509
MONICA MARIA CORREA JARAMILLO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	41.933.199	106.229 del C.S de la J	<a href="mailto:notificaciones@emcali.com.co">notificaciones@emcali.com.co</a> <a href="mailto:mcorreajaramillo@gmail.com">mcorreajaramillo@gmail.com</a>	8993136
ALBERTO ZULETA LONDOÑO - TELMEX-	CÉDULA DE CIUDADANÍA	80.419.425	78.181 del C.S. de la J.	Cra 11 79-35 Oficina 701 de Bogotá D.C <a href="mailto:alberto.zuleta@cuatrecasas.com">alberto.zuleta@cuatrecasas.com</a>	
ANDRÉS NOSSA LESMES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.072.661.607	264.210 del C.S de la J	<a href="mailto:Andres.nossa@cuatrecasas.com">Andres.nossa@cuatrecasas.com</a>	
MINISTERIO PÚBLICO				ASISTIÓ:	

	<b>FORMATO ACTA DE AUDIENCIA INICIAL (Art. 180 Ley 1437 de 2011)</b>	
	<b>Código: JAC-FT-09</b>	<b>Versión: 3</b>

**Fecha de Revisión:**  
15/03/2021

NOMBRE				PROCURADOR NO.	
RUBIELA AMPARO VELÁSQUEZ BOLAÑOS				58 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	
TERCEROS INTERVINIENTES:				ASISTIÓ:	
NOMBRE	DOCUMENTO	No.	T. P	DIRECCIÓN y CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
ALLIANZ SEGUROS S.A (llamada por EMCALI)				<a href="mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co">notificacionesjudiciales@allianz.co</a> Cra 13ª 29-24 Bogotá D.C	
PREVISORA S.A (llamada por el municipio y EMCALI)				<a href="mailto:notificacionesjudiciales@previsora.gov.co">notificacionesjudiciales@previsora.gov.co</a>	
LIBERTY SEGUROS S.A (llamado por TELMEX)				Calle 23N 4N-50 Piso 3 <a href="mailto:Co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com">Co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com</a>	
APODERADO				ASISTIÓ:	
NOMBRE	DOCUMENTO	No.	T. P	DIRECCIÓN y CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	19.395.114	39.116 del C.S de la J	<a href="mailto:notificaciones@gha.com.co">notificaciones@gha.com.co</a>	
KENNIE LORENA GARCÍA MADRID (ALLIANZ SUSTITUTA)	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.061.786.590	322.604 del C.S de la J	<a href="mailto:kgarcia@gha.com.co">kgarcia@gha.com.co</a>	3225144706
MARISOL DUQUE OSSA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	43.619.421	108.848 del C.S de la J	<a href="mailto:marisolduque@ilexgrupoconsultor.com">marisolduque@ilexgrupoconsultor.com</a>	3104287290
MARIANELA VILLEGAS CALDAS (LIBERTY SEGUROS S.A)	CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.938.242	72.936 del C.S de la J	Av. 2N 7N-55 Of. 301 <a href="mailto:marianelavillegascaldas@hotmail.com">marianelavillegascaldas@hotmail.com</a>	3206838191

### INASISTENCIAS Y EXCUSAS

Se deja constancia de la inasistencia del representante del Ministerio Público y de la parte demandada MERCADEO TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES – MERCATTEL S.A.S, lo cual no es óbice para la realización de la presente diligencia.

Se deja constancia de la asistencia de Felipe Alejandro García identificado con cédula de ciudadanía 1.030.551.017 como representante legal para asuntos judiciales de Telmex Colombia S.A y Juan Esteban Castañeda también de esa empresa; quienes realizan la debida presentación.

Se reconoce personería a la abogada Kennie Lorena García Madrid para que actúe como sustituta en representación de Allianz Seguros S.A, conforme al poder allegado el índice 75 del expediente digital Samai

Se reconoce personería al abogado Andrés Nossa Lesmes para que actúe como sustituto en representación de Telmex Colombia S.A, conforme al poder allegado el índice 78 del expediente digital Samai

Se reconoce personería al abogado Yazmin Espinosa Ungria para que actúe como sustituto en representación del Distrito Especial de Santiago de Cali, conforme al poder allegado el índice 80 del expediente digital Samai

	<b>FORMATO ACTA DE AUDIENCIA INICIAL (Art. 180 Ley 1437 de 2011)</b>	
Código: JAC-FT-09	Versión: 3	Fecha de Revisión: 15/03/2021

Se reconoce personería al abogado Mónica Correa Jaramillo para que actúe como sustituto en representación de Empresas Municipales de Cali – EMCALI, conforme al poder allegado el índice 32 del expediente digital Samai rad 76001333301320160032801.

**La presente decisión se notifica de conformidad con el artículo 202 del CPACA.**

**Sin recursos**

## 2. SANEAMIENTO DEL PROCESO

### 2.1. Irregularidades

**NO (x) se advierten**

### 2.2. Nulidades

**NO (x) se advierten**

## 3. EXCEPCIONES PREVIAS

Las entidades demandadas, **Distrito Especial de Santiago de Cali** - Pág. 321-323 Archivo 01, exp. Digital OneDrive – 004-2016-00305 y Pág. 106-108 Archivo 03, exp. Digital OneDrive –013-2016-00328-; **EMCALI** - Pág. 285 Archivo 01, exp. Digital OneDrive – 004-2016-00305 y Pág. 63-64 Archivo 03, exp. Digital OneDrive – 013-2016-00328-; y **TELMEX** - Pág. 240 Archivo 01, exp. Digital OneDrive – 004-2016-00305 y Pág. 8 Archivo 03, exp. Digital OneDrive – 013-2016-00328, así como las llamadas en garantía **La Previsora S.A** - Págs. 410-411 Archivo 03, exp. Digital OneDrive – 004-2016-00305 y Pág. 6 doc. 05, índice 56 – samai-; y **Liberty S.A.** - Pág. 116-117 Archivo 02, exp. Digital OneDrive – 004-2016-00305-; propusieron como excepción falta de legitimación en la causa por pasiva; por medio de Auto No. 213 del 09 de abril de 2024 -índice 70, doc 032 del exp. Digital SAMAI- se decidió diferir para el momento de resolver de fondo en el presente medio de control

En cuanto al requisito de procedibilidad, éste fue debidamente agotado —págs. 115-119 archivo 01 Expediente del cuaderno principal de One Drive 004-2016-00305; pág. 31 archivo 01 cuaderno principal parte 1, del cuaderno principal de One Drive 013-2016-00328.

## 4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

El Despacho fija el litigio en cuanto a los hechos de la siguiente forma, atendiendo las manifestaciones de las partes, así como lo acreditado hasta el momento, y teniendo de presente cuáles hechos son susceptibles de confesión, que para el caso de las entidades públicas se requiere expresa autorización, que para el caso no existe.

### HECHOS ACREDITADOS

- La legitimación en la causa frente a EDWIN ALBERTO SANABRÍA GARCÍA – RCN págs.8-9 archivo 01Expediente del cuaderno principal de One Drive 004-2016-00305-, acreditado con los registros civiles de nacimiento y de matrimonio:
  - XIOMARA VANESSA SALDAÑA SANCHEZ – esposa – págs. 6-7 del archivo 01Expediente del cuaderno principal de One Drive 004-2016-00305
  - JOHN EYDER SANABRIA GARCÍA hermano – pág. 09 del archivo 01Expediente del cuaderno principal de One Drive 004-2016-00305
  - JHON DANY SANABRIA GARCÍA – hermano – pág. 10 del archivo 01Expediente del cuaderno principal de One Drive 004-2016-00305
  - LEIDY JOHANNA SANABRIA GARCÍA – hermana – pág. 11 del archivo 01Expediente del cuaderno principal de One Drive 004-2016-00305
- La legitimación en la causa frente a DUBAN BALDOMIRO RUÍZ MUÑOZ – RCN pág 42-43 archivo 01Cuadernoprincipalparte1 del cuaderno principal de One Drive 013-2016-00328-, acreditado con los registros civiles de nacimiento y declaración extrajuicio:
  - LUZ MARINA VILLAFANE MUÑOZ – compañera permanente – pág. 41 archivo 01Cuadernoprincipalparte1 del cuaderno principal de One Drive 013-2016-00328

	<b>FORMATO ACTA DE AUDIENCIA INICIAL (Art. 180 Ley 1437 de 2011)</b>	
Código: JAC-FT-09	Versión: 3	Fecha de Revisión: 15/03/2021

- *SOFIA RUÍZ JARAMILLO -hija – págs. 44-45 archivo 01Cuadernoprincipalparte1 del cuaderno principal de One Drive 013-2016-00328*
- *SAMUEL RUÍZ JARAMILLO – hijo – págs. 46-47 archivo 01Cuadernoprincipalparte1 del cuaderno principal de One Drive 013-2016-00328*
- *NEIDER ESTIVEN RUÍZ MUÑOZ – hermano – pág. 50 archivo 01Cuadernoprincipalparte1 del cuaderno principal de One Drive 013-2016-00328*
- *EMILCE NATALIA RUÍZ MUÑOZ – págs. 51-52 archivo 01Cuadernoprincipalparte1 del cuaderno principal de One Drive 013-2016-00328*
- *HORLANDO RUÍZ – págs. 53-54 archivo 01Cuadernoprincipalparte1 del cuaderno principal de One Drive 013-2016-00328*
- *YURY ADRIANA RUÍZ MUÑOZ – págs. 55-56 archivo 01Cuadernoprincipalparte1 del cuaderno principal de One Drive 013-2016-00328*
- *GERARDO RUÍZ págs. 59-60 archivo 01Cuadernoprincipalparte1 del cuaderno principal de One Drive 013-2016-00328*
- Que el señor Edwin Alberto Sanabria García laboró para Mercattel S.A.S en el cargo de técnico instalaciones bidireccional desde el 08 de octubre de 2013. **Acreditado con copia del contrato de trabajo CL-337 (págs. 79-82 del archivo 01Expediente del cuaderno principal de One Drive 004-2016-00305)**
- Que el señor Duban Baldomiro Ruíz Muñoz laboró para Mercattel S.A.S en el cargo de técnico instalaciones bidireccional desde el 18 de noviembre de 2011. **Acreditado con certificado laboral (pág. 114 archivo 01Cuadernoprincipalparte1 del cuaderno principal de One Drive 013-2016-00328)**
- Que el 13 de enero de 2014 ingresó por urgencias el señor Duban Baldomero Ruíz Muñoz al Hospital Universitario del Valle con motivo de consulta “descarga eléctrica”; donde el 20 de enero de 2014 se le practicó una amputación transhumeral de brazo izquierdo. **Acreditado en historia clínica (págs. 63-83 archivo 01Cuadernoprincipalparte1 del cuaderno principal de One Drive 013-2016-00328)**
- Que el 21 de enero de 2014 el señor Duban Baldomero Ruíz Muñoz fue remitido a la Clínica Nuestra Señora de los Remedios para manejo por cirugía de quemados. **Acreditado con historia clínica (págs. 84-107 archivo 01Cuadernoprincipalparte1 del cuaderno principal de One Drive 013-2016-00328)**
- Que el señor Duban Baldomiro Ruíz Muñoz inició tratamiento con psiquiatra en la Clínica Basilia el 05 de junio de 2014. **Acreditado con historia clínica (págs. 108-113 archivo 01Cuadernoprincipalparte1 del cuaderno principal de One Drive 013-2016-00328)**
- Que el 13 de enero de 2014 el señor Edwin Sanabria ingresó al Hospital Universitario del Valle por una quemadura eléctrica. **Acreditado con historia clínica (págs. 14-20 del archivo 01Expediente del cuaderno principal de One Drive 004-2016-00305)**
- Que el 16 de enero de 2014 el señor Edwin Alberto Sanabria García ingresó a la Clínica Nuestra Señora de los Remedios con un diagnóstico de “exposición a corriente eléctrica no especificada”. **Acreditado con historia clínica (págs. 21-48 del archivo 01Expediente del cuaderno principal de One Drive 004-2016-00305)**
- Que el señor Edwin Alberto Sanabria García inició tratamiento con psiquiatría en la Clínica Basilia el 04 de abril de 2014 hasta el 09 de julio de 2014 por trastorno de adaptación. **Acreditado con historia clínica (págs. 49-78 del archivo 01Expediente del cuaderno principal de One Drive 004-2016-00305)**
- Que el 04 de agosto de 2014 Seguros de Riesgos Laborales Suramericana S.A calificó al señor Duban Baldomiro Ruíz Muñoz con un 59,86 % de pérdida de capacidad laboral. **Acreditado con dictamen No. 260007 del 04-08-2014 (págs. 116-118 archivo 01Cuadernoprincipalparte1 del cuaderno principal de One Drive 013-2016-00328)**
- Que el 06 de octubre de 2014 la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca calificó al señor Edwin Alberto Sanabria con un 56,19 % de pérdida de capacidad laboral. **Acreditado con dictamen No. 58370914 del 06-10-2014 (págs. 85-88 del archivo 01Expediente del cuaderno principal de One Drive 004-2016-00305)**

#### PARA ACREDITAR EN EL PROCESO

- La legitimación en la causa frente a EDWIN ALBERTO SANABRIA GARCÍA:

	<b>FORMATO ACTA DE AUDIENCIA INICIAL (Art. 180 Ley 1437 de 2011)</b>	
Código: JAC-FT-09	Versión: 3	Fecha de Revisión: 15/03/2021

ALBERTO SANABRIA – padre

CLARA INÉS GARCÍA GIRONZA- madre

- La legitimación en la causa frente a DUBAN BALDOMIRO RUÍZ MUÑOZ

EMIRO RUÍZ MUÑOZ – padre

BERENICE MUÑOZ MARTINEZ – madre

YOLANDA MUÑOZ

MERY YOLANDA RUIZ MUÑOZ

- La presunta responsabilidad que se atribuye a las entidades demandadas.
- Presuntos perjuicios morales y materiales, ocasionados a la parte demandante.
- Si en el eventual caso de declararse la responsabilidad de los demandados, tienen la responsabilidad las llamadas en garantía de responder patrimonialmente

### **PRETENSIONES**

#### **Declarativas**

- Que se declare responsable administrativamente al Municipio de Santiago de Cali – Planeación Municipal; Empresas Municipales de Cali – EMCALI; Mercadeo Tecnología y Telecomunicaciones – MERCATTEL S.A.S y Telmex Colombia S.A por todos los daños y perjuicios materiales inmateriales que se le ocasionaron a los demandantes.

#### **De condena**

- Que se condene a las entidades demandadas a pagar en favor de los demandantes perjuicios morales, materiales y daño a la salud, en las cuantías solicitadas en la demanda.

### **EXCEPCIONES**

Telmex Colombia S.A

- Hecho de un tercero
- Traslado del riesgo
- Falta de legitimación en la causa por pasiva
- Excepción perentoria genérica.

EMCALI

- Culpa exclusiva de la víctima
- Hecho de un tercero
- Ausencia de nexo causal
- Inexistencia de los presupuestos para la procedencia de la imputación jurídica
- Cobro de lo no debido
- Inexistencia de responsabilidad de EMCALI
- Falta de legitimación en la causa por pasiva
- Innominada.

Distrito Especial de Santiago de Cali

- Hecho producto de un accidente de trabajo
- Inexistencia del nexo causal.
- Falta de legitimación en la causa por pasiva

Liberty Seguros S.A, llamado en garantía,

- Falta de título y causa en el demandante
- Acción dirigida contra persona no obligada
- Inexistencia de obligación
- Falta de requisitos para acreditar falla del servicio
- Inexistencia del nexo causal
- Ausencia de culpa
- Ausencia de un perjuicio indemnizable

	<b>FORMATO ACTA DE AUDIENCIA INICIAL (Art. 180 Ley 1437 de 2011)</b>	
Código: JAC-FT-09	Versión: 3	Fecha de Revisión: 15/03/2021

- Rompimiento del nexo causal por hecho de un tercero
- Indebida tasación de perjuicios
- Cobro de lo no debido.
- Falta de legitimación en la causa por pasiva

Frente al llamamiento en garantía:

- Riesgo no cubierto
- Alcance la responsabilidad de la aseguradora
- Necesidad que la responsabilidad se encuentre cubierta por el contrato.
- Inexistencia de obligación en cabeza de Liberty Seguros S.A.
- Inexistencia de cobertura a presunta indemnización plena de las condenas solicitadas
- Prescripción
- Cuantía máxima del valor asegurado
- Disponibilidad de valor asegurado
- Innominada

Allianz Seguros S.A llamada en garantía

- Hecho exclusivo de la víctima
- Inexistencia de responsabilidad atribuida a EMCALI
- Reducción de la indemnización por concurrencia de culpas
- Enriquecimiento sin justa causa
- La genérica o innominada.

Frente al llamamiento en garantía

- Inexistencia de obertura y consecuentemente, de obligación a cargo de las coaseguradoras
- Coaseguro e inexistencia de solidaridad
- Límites máximos de responsabilidad, condiciones del seguro y disponibilidad del valor asegurado
- Exclusión de amparo
- Carácter meramente indemnizatorio que revisten los contratos de seguro
- Deducible
- Disponibilidad del valor asegurado
- Inexistencia de solidaridad con EMCALI
- Pago por reembolso
- Prescripción
- Genérica y otras

La Previsora SA Compañía de Seguros llamado en garantía,

- Ausencia de nexo causal
- Inexistencia de elementos que configuren la responsabilidad del Estado
- Inexistencia del hecho, daño o perjuicio
- Excesiva tasación de perjuicios
- Culpa exclusiva de un tercero
- Culpa exclusiva de la víctima
- Inexistencia de solidaridad
- La genérica.
- Falta de legitimación en la causa por pasiva

Frente al llamamiento en garantía propuesto por el Distrito Especial de Santiago de Cali:

- Falta de amparo
- Incumplimiento de garantías/pérdida del derecho
- Indebida cuantificación del perjuicio

	<b>FORMATO ACTA DE AUDIENCIA INICIAL (Art. 180 Ley 1437 de 2011)</b>	
Código: JAC-FT-09	Versión: 3	Fecha de Revisión: 15/03/2021

- Inexistencia de la prueba del perjuicio
- Sujeción a los términos, condiciones, amparos, límites y exclusiones de la póliza
- Genérica

Frente al llamamiento en garantía propuesto por EMCALI:

- Coaseguro pactado – límite participación porcentual
- Indebida cuantificación del perjuicio
- Inexistencia de la prueba del perjuicio
- Cuantificación del perjuicio
- Inexistencia de cobertura y consecuente obligación a cargo de las llamadas
- Genérica

En cuanto a la excepción genérica o innominada lejos de ser una excepción es una obligación del funcionario judicial que debe declarar de oficio cualquier medio exceptivo que encuentre acreditado.

**La presente decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del CPACA.**

**Sin recursos.**

## 5. CONCILIACIÓN

De conformidad con el numeral 8° del Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se le concede la palabra a la parte demandada para que manifieste si le asiste ánimo conciliatorio.

**Parte demandada:**

- El Comité de Conciliación del Distrito especial de Santiago de Cali decidió no presentar formula conciliatoria, el Acta del comité reposa en índice 80 del expediente digital samai.
- El comité de conciliación de EMCALI se mantiene en su posición y decide no presentar formula conciliatoria.
- En cuanto a Telmex S.A refiere no tener ánimo conciliatorio;

**Parte demandante:** La parte demandante no presenta formula conciliatoria.

**Llamadas en garantía:**

- La Previsora no tiene ánimo conciliatorio. La apoderada se compromete a enviar la constancia al correo electrónico.
- Liberty Seguros y Allianz Seguros S.A refieren no tener ánimo conciliatorio;

Ante la falta de ánimo conciliatorio, se declara fallida esta etapa.

**La presente decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del CPACA.**

**Sin recursos.**

## 6. MEDIDAS CAUTELARES

No se solicitaron medidas cautelares.

## 7. DECRETO DE PRUEBAS

Por su pertinencia, conducencia y necesidad se decretan las siguientes pruebas:

**Parte Demandante**

**Documentales:**

**Se tienen como pruebas** los documentos aportados con la demanda, relacionados a páginas 41-118 archivo 01Cuadernoprincipalparte1 del cuaderno principal de One Drive 013-2016-00328; y

	<b>FORMATO ACTA DE AUDIENCIA INICIAL (Art. 180 Ley 1437 de 2011)</b>	
Código: JAC-FT-09	Versión: 3	Fecha de Revisión: 15/03/2021

de páginas 06-111 archivo 01Expediente del cuaderno principal de One Drive 004-2016-00305, relacionadas de la siguiente forma:

Declaración extraprocesal No. 595 (pág. 41 archivo 01Cuadernoprincipalparte1 del cuaderno principal de One Drive 013-2016-00328), registro civil de nacimiento de John Eyder Sanabria García (pág. 09 del archivo 01Expediente del cuaderno principal de One Drive 004-2016-00305), registro civil de nacimiento de Jhon Dany Sanabria García (pág. 10 del archivo 01Expediente del cuaderno principal de One Drive 004-2016-00305), registro civil de nacimiento de Leidy Johanna Sanabria García (pág. 11 del archivo 01Expediente del cuaderno principal de One Drive 004-2016-00305), registro civil de nacimiento de Sofia Ruíz Jaramillo (págs. 44-45 archivo 01Cuadernoprincipalparte1 del cuaderno principal de One Drive 013-2016-00328), registro civil de nacimiento de Samuel Ruíz Jaramillo (págs. 46-47 archivo 01Cuadernoprincipalparte1 del cuaderno principal de One Drive 013-2016-00328), registro civil de nacimiento de Neider Estiven Ruíz Muñoz (pág. 50 archivo 01Cuadernoprincipalparte1 del cuaderno principal de One Drive 013-2016-00328), registro civil de nacimiento de Emilce Natalia Ruíz Muñoz (págs. 51-52 archivo 01Cuadernoprincipalparte1 del cuaderno principal de One Drive 013-2016-00328), registro civil de nacimiento de Horlando Ruíz (págs. 53-54 archivo 01Cuadernoprincipalparte1 del cuaderno principal de One Drive 013-2016-00328), registro civil de nacimiento de Yury Adriana Ruíz Muñoz (págs. 55-56 archivo 01Cuadernoprincipalparte1 del cuaderno principal de One Drive 013-2016-00328), registro civil de nacimiento de Gerardo Ruíz (págs. 59-60 archivo 01Cuadernoprincipalparte1 del cuaderno principal de One Drive 013-2016-00328), registro civil de matrimonio (págs. 6-7 archivo 01Expediente del cuaderno principal de One Drive 004-2016-00305), historia clínica del señor Duban Baldomiro Ruíz Muñoz (págs. 63-113 archivo 01Cuadernoprincipalparte1 del cuaderno principal de One Drive 013-2016-00328), certificado laboral del señor DUBAN Baldomiro Ruíz Muñoz con Mercattel S.A.S (pág. 114 archivo 01Cuadernoprincipalparte1 del cuaderno principal de One Drive 013-2016-00328), desprendibles de pago (pág. 115 archivo 01Cuadernoprincipalparte1 del cuaderno principal de One Drive 013-2016-00328), Dictamen para la calificación de la pérdida de la capacidad laboral No. 260007 expedida por ARL SURA (págs. 116-118 archivo 01Cuadernoprincipalparte1 del cuaderno principal de One Drive 013-2016-00328), historia clínica del señor Edwin Alberto Sanabria García (págs. 14-78 archivo 01Expediente del cuaderno principal de One Drive 004-2016-00305), contrato de trabajo celebrado entre Mercattel S.A.S y Edwin Alberto Sanabria García (págs. 79-82 archivo 01Expediente del cuaderno principal de One Drive 004-2016-00305), desprendibles de pago (págs. 83-84 archivo 01Expediente del cuaderno principal de One Drive 004-2016-00305), dictamen 58370914 expedido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca (págs. 85-88 archivo 01Expediente del cuaderno principal de One Drive 004-2016-00305).

Si bien la parte demandante se pronunció frente al traslado de las excepciones propuestas tanto por la parte demanda como por las llamadas en garantía, y aportó con ello Dictamen Pericial por el técnico electricista Marino García Ramírez (doc. Índice 66 del exp. Digital Samai) está prueba se **RECHAZA** por extemporánea, pues el momento procesal adecuado para su presentación era con el escrito de la demanda o con la reforma de esta.

La constancia de conciliación extrajudicial expedida por la Procuraduría 165 y 166 Judicial II para asuntos administrativos, las copias de las cédulas de los demandantes y los certificados de existencia y representación legal son anexos de la demanda.

### Testimonial

Decrétese el testimonio de las siguientes personas:

José Wilson Hernández  
 Beatriz Escobar  
 Héctor Arango Pérez  
 Jorman Pamplona Caicedo  
 Efraín Salazar Cabal  
 José Edulfo Muñoz Muñoz

	<b>FORMATO ACTA DE AUDIENCIA INICIAL (Art. 180 Ley 1437 de 2011)</b>	
Código: JAC-FT-09	Versión: 3	Fecha de Revisión: 15/03/2021

La comparecencia de los testigos queda a cargo de la parte demandante, y en caso de requerir citación deberá solicitarla al Despacho con antelación.

### **Pericial**

Siendo conducente y pertinente, de conformidad con lo establecido en el art. 226 del C.G.P aplicable por remisión expresa del artículo 218 del CPACA, se ordena la práctica de la prueba pericial a fin de que un perito adscrito al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, proceda a realizar una valoración psiquiátrica al señor Duban Baldomiro Ruíz Muñoz identificado con cédula de ciudadanía No 1.061.726.744, a efectos de determinar las secuelas que actualmente presenta como consecuencia del accidente y la magnitud del daño psicofísico sufrido.

En este mismo sentido, por su conducencia y pertinencia de acuerdo con lo establecido en el art. 226 del C.G.P aplicable por remisión expresa del artículo 218 del CPACA, se ordena la práctica de la prueba pericial a fin de que un perito adscrito al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, proceda a realizar una valoración psiquiátrica al señor Edwin Alberto Sanabria García identificado con cédula de ciudadanía No 94.150.759, a efectos de determinar las secuelas que actualmente presenta como consecuencia del accidente y la magnitud del daño psicofísico sufrido.

Se ordena remitir Acta de audiencia, copia de la demanda y de la historia clínica aportada al proceso, al Instituto Nacional de Medicina Legal para que en el término de 15 días aporte el informe pericial solicitado.

### **Documentales a solicitar**

Oficiar a Mercattel S.A.S para que dentro de los diez (10) días siguientes, a la respectiva comunicación, a través del funcionario competente informe lo siguiente:

- Reporte de los servicios que cubrió el señor Edwin Alberto Sanabria García el 13 de enero de 2014 en función de su contrato laboral.
- Reporte de los servicios que cubrió el señor Duban Baldomiro Ruíz Muñoz el 13 de enero de 2013 en función de su contrato laboral.

Oficiar a las Empresas Municipales de Cali – EMCALI para que dentro de los diez (10) días siguientes, a la respectiva comunicación, a través del funcionario competente informe lo siguiente:

- Reporte de comunicado o advertencia realizado al propietario del inmueble o al Departamento Administrativo Municipal de Planeación sobre la construcción irregular del inmueble.

**Negar** por innecesaria la prueba solicitada en relación con oficiar al Distrito Especial de Santiago de Cali para que allegue información respecto de las licencias de construcción concedidas al inmueble ubicado en la Carrera 10A No. 57-27 en el barrio la Base, toda vez que de lo allegado por la parte demanda se tiene que esta información es competencia de las curadurías urbanas y se aportó al proceso por el Distrito Especial de Santiago de Cali.

No solicitó la práctica de otras pruebas.

### **Parte demandada:**

**TELMEX COLOMBIA S.A.**

**Documentales:** Se tienen como pruebas los aportados con la contestación de la demanda.

### **Documentales a solicitar**

	<b>FORMATO ACTA DE AUDIENCIA INICIAL (Art. 180 Ley 1437 de 2011)</b>	
Código: JAC-FT-09	Versión: 3	Fecha de Revisión: 15/03/2021

Oficiar a Seguros de Riesgos Laborales Suramericana S.A “ARL SURA” para que dentro de los diez (10) días siguientes, a la respectiva comunicación, a través del funcionario competente informe lo siguiente:

- Los documentos relacionados con la afiliación del señor Duban Baldomiro Ruíz Muñoz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.726.744 a la ARL Suramericana, así como aquellos relacionados con el dictamen de pérdida de capacidad laboral no. 260007 del 04 de agosto de 2014.
- Los documentos relacionados con la afiliación del señor Edwin Alberto Sanabria García identificado con cédula de ciudadanía No. 94.150.759 a la ARL Suramericana

**Negar por impertinente** la prueba solicitada a la ARL Suramericana relacionada con el dictamen de perdida capacidad laboral No. 58370914 del 06 de octubre de 2014 expedido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca del señor Edwin Alberto Sanabria García, toda vez que está no es la entidad que custodia esa información.

No solicitó la práctica de otras pruebas.

#### **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI**

##### **Documentales:**

**Se tienen como pruebas** los documentos aportados con la contestación de la demanda (págs. 302-305 archivo 01Expediente del cuaderno principal de One Drive 004-2016-00305), relacionadas de la siguiente forma:

Información siniestro – Accidente por Electrización Trabajadores CLARO (págs. 302-305 archivo 01Expediente del cuaderno principal de One Drive 004-2016-00305)

##### **Testimonial:**

Decrétese el testimonio de las siguientes personas:

FERNANDO CONTRERAS GONZALEZ  
LUIS EDUARDO SAAVEDRA CUBILLOS

La comparecencia de los testigos queda a cargo de la parte demandada EMCALI, y en caso de requerir citación deberá solicitarla al Despacho con antelación.

#### **DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI**

##### **Documentales.**

Los aportados al proceso en pág. 344 y pág. 353 archivo 01Expediente del cuaderno principal de One Drive 004-2016-00305.

Oficio CU1.AD.8.0258-2017 por la Curaduría urbana uno de Santiago de Cali (pág. 344 archivo 01Expediente del cuaderno principal de One Drive 004-2016-00305) y Oficio CU1-OF-17-4221 por la Curaduría urbana 2 de Santiago de Cali (pág. 353 archivo 01Expediente del cuaderno principal de One Drive 004-2016-00305).

No solicitó la práctica de otras pruebas.

##### **LLAMADAS EN GARANTÍA.**

##### **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS.**

	<b>FORMATO ACTA DE AUDIENCIA INICIAL (Art. 180 Ley 1437 de 2011)</b>	
Código: JAC-FT-09	Versión: 3	Fecha de Revisión: 15/03/2021

**Documentales:** Se tienen como pruebas los aportados con la contestación de la demanda.

Se tendrán como anexos los certificados de existencia y representación legal aportados, así como la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual.

#### **LIBERTY SEGUROS S.A**

**Documentales:** Se tienen como pruebas los aportados con la contestación de la demanda.

Se tendrán como anexos los certificados de existencia y representación legal aportados, así como la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual.

#### **Interrogatorio de parte**

Decrétese el interrogatorio de parte a quien funja actualmente representante legal de Mercattel S.A.S

No solicitó la práctica de otras pruebas.

#### **ALLIANZ SEGUROS S.A**

**Documentales:** Se tienen como pruebas los aportados con la contestación de la demanda.

Se tendrán como anexos los certificados de existencia y representación legal aportados, así como la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual.

#### **Testimonial:**

La apoderada desiste del testimonio solicitado a la señora Kelly Alejandra Paz Chamorro, y el Despacho acepta el desistimiento.

#### **Documentales a solicitar:**

Oficiar a Allianz Seguros S.A para que dentro de los diez (10) días siguientes, a la respectiva comunicación, a través del funcionario competente allegue lo siguiente:

- Copia de la carátula, el condicionado particular y general de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 21311759 cuya vigencia corrió desde el 01 de mayo de 2013 al 28 de febrero de 2014, cuyo tomador y asegurado es EMCALI.

#### **Documentales a ratificar:**

Oficiar a Mercattel S.A.S para que dentro de los diez (10) días siguientes, a la respectiva comunicación, a través del funcionario competente ratifique lo siguiente:

- El contrato de trabajo celebrado con el señor Duban Baldomiro Ruíz Muñoz
- El contrato de trabajo celebrado con el señor Edwin Alberto Sanabria García

Citar a la señora Luz Marina Villafañe Muñoz y al señor Duban Baldomiro Ruíz Muñoz para que ratifiquen la declaración extrajudicial presentada al proceso en pág. 41 archivo 01Cuadernoprincipalparte1 del cuaderno principal de One Drive 013-2016-00328, en audiencia de pruebas.

La comparecencia queda a cargo del llamado en garantía Allianz Seguros S.A, y en caso de requerir citación deberá solicitarla al Despacho con antelación.

#### **Prueba en común.**

	<b>FORMATO ACTA DE AUDIENCIA INICIAL (Art. 180 Ley 1437 de 2011)</b>	
Código: JAC-FT-09	Versión: 3	Fecha de Revisión: 15/03/2021

**Documentales a solicitar – en común (EMCALI, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI y parte demandante)**

Oficiar a la Curaduría Urbana Tercera de la ciudad de Cali para que dentro de los diez (10) días siguientes, a la respectiva comunicación, a través del funcionario competente informe lo siguiente:

- Licencia de construcción o permiso de ampliación del predio ubicado en la Cra 10A 57-27 barrio La Base de la ciudad de Cali.

**Negar por innecesaria** la prueba que solicitó en relación con la Curaduría Primera y Segunda Urbana de Cali, puesto que esta información ya se allegó al proceso.

**Interrogatorio de parte -prueba en común (por la parte demandante, parte demandada (EMCALI) y llamadas en garantía (LA PREVISORA S.A, ALLIANZ, LIBERTY S.A)**

Si bien se solicitó el testimonio de los señores Duban Baldomiro Ruíz Muñoz y Edwin Alberto Sanabria García, teniendo en cuenta que estas personas son parte en el proceso se tendrán como declaración de parte.

**La presente decisión mediante la cual se decretan las pruebas se notifica aquí en la audiencia de conformidad con el artículo 202 del CPACA.**

El apoderado de la parte demandante presenta desistimiento de la prueba pericial ordenada al Instituto Nacional de Medicina Legal respecto de los señores Duban Baldomiro Ruíz Muñoz y Edwin Alberto Sanabria García tanto de la valoración física como de la valoración psicológica, por considerarla innecesaria. En este sentido el Despacho acepta el desistimiento.

**Inspección Judicial - prueba en común (parte demandante, parte demandada (EMCALI), llamada en garantía).**

En cuanto a la prueba solicitada a pág 24 archivo 01Cuadernoprincipalparte1 del cuaderno principal de One Drive 013-2016-00328, pág 137 archivo 01Expediente del cuaderno principal de One Drive 004-2016-00305, pág. 295 archivo 01Expediente del cuaderno principal de One Drive 004-2016-00305, si practicadas las pruebas que aquí se han decretado no se logra acreditar las situaciones de importancia para el caso, entonces esta sede judicial estudiará la procedencia de practicar la inspección judicial.

**La presente decisión mediante la cual se decretan las pruebas se notifica aquí en la audiencia de conformidad con el artículo 202 del CPACA.**

**Sin recursos.**

**8. AUDIENCIA DE PRUEBAS**

Se fija fecha y hora para celebrar audiencia de pruebas el día **VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE 2024 A PARTIR DE LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA 9:00 a.m.** Y, si fuere del caso, se recibirán los alegatos de clausura en este caso.

**9. CONSTANCIAS**

ACTUACIÓN	SI	NO	OBSERVACIONES
1.			
2.			

	<b>FORMATO ACTA DE AUDIENCIA INICIAL (Art. 180 Ley 1437 de 2011)</b>	
<b>Código: JAC-F7-09</b>	<b>Versión: 3</b>	<b>Fecha de Revisión:</b> 15/03/2021

\_\_\_\_\_  
**JUEZ**  
 MPM

Link grabación audiencia:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/r/personal/adm14cali\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/Documents/Grabaciones/PROCESO\\_%2076001333300420160030500%20AUDIENCIA%20DESPACHO\\_%20760013333014%20Juzgado%20014%20Administrativo%20de%20Cali%20%20%20760013333014%20CALI%20-%20VALLE%20DEL%20CAUCA-20241025\\_140116-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?csf=1&web=1&e=jAl5Bh&nav=eyJyZWZlcnJhbEluZm8iOncmVmZXJyYWxBcHAIoiJTdHJlYXZlbnJlcnJhbFZpZXciOiJTaGFyZURpYWxvZy1MaW5rliwicmVmZXJyYWxBcHBQbGF0Zm9ybSI6IldlYiIsInJlZmVycmFsTW9kZSI6InZpZXcifX0%3D](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/r/personal/adm14cali_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Grabaciones/PROCESO_%2076001333300420160030500%20AUDIENCIA%20DESPACHO_%20760013333014%20Juzgado%20014%20Administrativo%20de%20Cali%20%20%20760013333014%20CALI%20-%20VALLE%20DEL%20CAUCA-20241025_140116-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?csf=1&web=1&e=jAl5Bh&nav=eyJyZWZlcnJhbEluZm8iOncmVmZXJyYWxBcHAIoiJTdHJlYXZlbnJlcnJhbFZpZXciOiJTaGFyZURpYWxvZy1MaW5rliwicmVmZXJyYWxBcHBQbGF0Zm9ybSI6IldlYiIsInJlZmVycmFsTW9kZSI6InZpZXcifX0%3D)

Link audiencia 21 de noviembre:

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_NWQwOWM2NWUtODZiMy00M2FILW11YTgtYmlxY2U1YWExMjc0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22a24dd3d1-5ce3-49b0-ac88-b3e6917a7a59%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NWQwOWM2NWUtODZiMy00M2FILW11YTgtYmlxY2U1YWExMjc0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22a24dd3d1-5ce3-49b0-ac88-b3e6917a7a59%22%7d)